



**PERMISO DE USO
Teatro Municipal 1° de Mayo**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Federico Eliezer SOKOLOVSKY TOOBE DNI. N°: 36.732.530, C.U.I.T. N° 20-36732530-6, constituyendo domicilio en calle Pasaje Irala. N°:2941 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante EL PERMISIONARIO, resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso de la Sala Leopoldo Marechal del Teatro Municipal "1° de Mayo", para la realización del espectáculo: "Periclown" el día domingo 5 de marzo de 2023 a las 20.00hs.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIO para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

TERCERA: Entradas. Canon. EL PERMISIONARIO, utilizará el servicio de administración y venta de entradas que provee el teatro, Sistema Antígona, por el que abonará cuarenta pesos (\$40) por entrada emitida. El valor de las mismas Generales mil quinientos (\$1.500) -----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 10% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, monto que no será inferior a la suma de cinco mil pesos (\$5.000). Dicho importe será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro. El remanente lo recibirá EL PERMISIONARIO una vez concluido el evento, respetando los tiempos de acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados. Para el caso de venta de entradas por otros medios distintos a los suministrados por la Municipalidad, el depósito o transferencia deberá realizarse hasta setenta y dos (72) horas contadas a partir del primer día hábil posterior al evento, debiendo adjuntar una copia de la liquidación de las entradas vendidas a su cargo.-----

CUARTA: Obligaciones. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Respetar los expolios determinados por la Municipalidad.-----
4. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
5. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
6. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SA-DAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
7. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
8. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

QUINTA: Responsabilidades. EL PERMISIONARIO es el único y directo responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

SEXTA: Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, quedará expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de



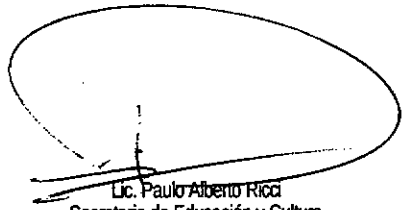
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a
un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz al primer (1º) día del mes de marzo de
2023.-----


Federico Eliezer Sokolovsky Toobe
DNI. N° 36.732530


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

231

**PERMISO DE USO
Teatro Municipal 1° de Mayo**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Brenda JERICHAU DNI. N°:40.045.576, C.U.I.T. N°:27-40045576-2, constituyendo domicilio en calle San Martín N°:3186 P.1 Dpto.1 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante "LA PERMISIONARIA", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y LA PERMISIONARIA acepta, el permiso de uso de la Sala Leopoldo Marechal del Teatro Municipal "1° de Mayo", para presentar el espectáculo: "Casta de Antígonas" el día sábado 1 de abril de 2023 a las 21.30hs.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

TERCERA: Entradas. Canon. La permisionaria utilizará el servicio de administración y venta de entradas que provee el teatro, Sistema Antígona, por el que abonará cuarenta pesos (\$40) por entrada emitida. El valor de las mismas será: Generales mil doscientos pesos (\$1200). LA MUNICIPALIDAD autoriza al permisionario un máximo de 5 entradas en calidad de invitaciones especiales de las cuales deberá abonar el cargo por el ticket emitido.-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 10% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, monto que no será inferior a la suma de cinco mil pesos (\$5.000). Dicho importe será depositado en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro. El remanente lo recibirá LA

PERMISIONARIA una vez concluido el evento, respetando los tiempos de acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados.-----

CUARTA: Obligaciones. LA PERMISIONARIA deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que los recibió.-----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
4. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
5. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permisionado.-----

QUINTA: Responsabilidades. LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ella desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

SEXTA: Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad,



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

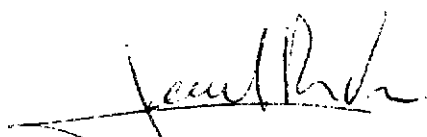
2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

231

sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los diez (10) días del mes de marzo de 2023.-----


Brenda Jerichau
DNI. N° 40.045.576


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

**PERMISO DE USO
Teatro Municipal 1° de Mayo**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra María Paz MEZA DNI. N°:31.724.488, C.U.I.T. N° 27-31724488-1, constituyendo domicilio en calle Avda. Gral Paz N° 7198 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante LA PERMISIONARIA", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y LA PERMISIONARIA acepta, el permiso de uso de la Sala Leopoldo Marechal del Teatro Municipal "1° de Mayo", para realizar el espectáculo "Vértigo. Confesión de otoño" los días sábado 25 y domingo 26 de marzo de 2023 a las 21.00hs.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

TERCERA: Entradas. Canon. La permisionaria utilizará el servicio de administración y venta de entradas que provee el teatro, Sistema Antígona, por el que abonará cuarenta pesos (\$40) por ticket emitido. Así también podrá utilizar puntos de ventas digitales y/o físicos, los cuales deberán ser acordados con LA MUNICIPALIDAD. En todos los casos el valor de las entradas será: El valor de las mismas será: anticipadas mil doscientos (\$1.200), el día de la función mil cuatrocientos pesos (\$1.400).-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 10% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, monto que no será inferior a la suma de cinco mil pesos (\$5.000). Dicho importe será depositado en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro. El remanente lo recibirá LA PERMISIONARIA una vez concluido el evento, respetando los tiempos de acreditación bancaria,

según los medios de comercialización utilizados.-----

CUARTA: Obligaciones. LA PERMISIONARIA deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que los recibió.-----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
4. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
5. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
7. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permisionado.-----

QUINTA: Responsabilidades. LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ella desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

SEXTA: Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES

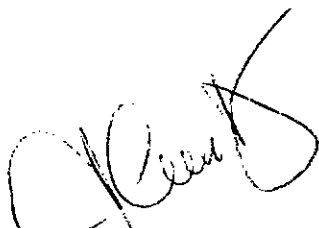


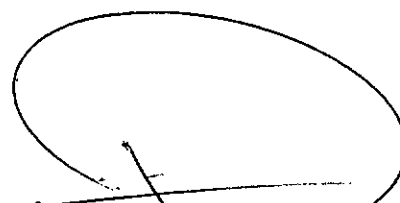
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

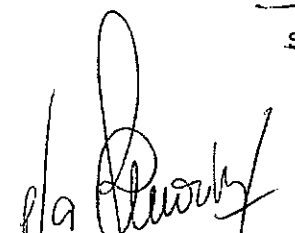
2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los veinte (20) días del mes de marzo de 2023.-----


María Paz Meza
DNI. N°:31.724.488


Lic. Pablo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



PERMISO DE USO PRECARIO

Auditorio del Museo de la Constitución Nacional

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el señor Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, D.N.I. N° 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N° 00053/2020, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, UNIÓN INDUSTRIAL DE SANTA FE, CUIT N° 30-52138649-1, con domicilio en 25 de mayo 2843 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su Presidente Señor Alejandro César TABORDA, D.N.I. N°13.839.068 y su Secretario Señor Cristian Luis FIEREDER, D.N.I. N°31.960.618, en adelante "LA PERMISIONARIA";

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, celebran el presente PERMISO DE USO PRECARIO, el que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades, otorga a LA PERMISIONARIA y ésta acepta, el Permiso de Uso Precario del Auditorio que funciona dentro del Parque y Museo de la Constitución Nacional para la realización de "TEDIND-X. El futuro de la industria: jóvenes, tecnología y emprendedurismo", el día jueves 30 de marzo de 2023. -----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino. -----

LA PERMISIONARIA deberá respetar, en todas las actividades que realice, la premisa de que es un área museológica, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permissionado.

LA PERMISIONARIA declara en este acto asumir a su exclusiva cuenta, los costos de organización del referido evento. -----

TERCERA: Plazo y horario, el permiso de uso tendrá vigencia el día jueves 30 de marzo de 2023. El evento objeto del presente acuerdo se desarrollará desde las 08:00 hasta las 14:00 Hs. -----

CUARTA: Atento a que esta MUNICIPALIDAD apoya la realización de la actividad, no se aplicará contraprestación alguna por el uso del Auditorio al presente otorgamiento -----

QUINTA: OBLIGACIONES. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento y protocolos que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió. -----
2. Respetar el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo. -----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros asistentes al evento. -----
4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaria de Educación y Cultura. -----
5. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado, incluso por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.
7. Contratar un Seguro Contra Incendio el cual brinda cobertura a los concurrentes al Evento y deberá contener la cláusula de transferencia de los derechos que correspondan a la indemnización, en caso de siniestro sobre el edificio, a favor de MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT, N° 30-99903338-1, en su carácter de propietario del inmueble y en la medida de sus intereses. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual deberá contener la cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N°30-99903338-1.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá el libre acceso a todos los espacios objeto del permiso. -----

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES. LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ellas desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----



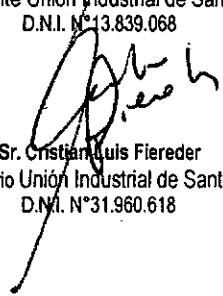
OCTAVA: RESCISIÓN. La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de LA PERMISIONARIA otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia. -----

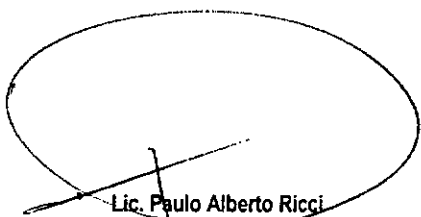
NOVENA: En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato. -----

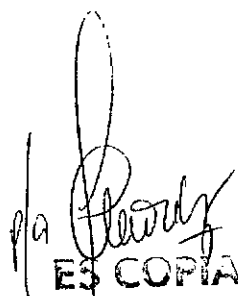
DÉCIMA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. -----

-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 23 días del mes de marzo de 2023. -----


Sr. Alejandro César Taborda
Presidente Unión Industrial de Santa Fe
D.N.I. N°13.839.068


Sr. Cristian Luis Fiereder
Secretario Unión Industrial de Santa Fe
D.N.I. N°31.960.618


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
D.N.I. N°26.120.622


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación